



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224681216611



21-10-2022

PA
3961311706 CO

Floridablanca,

Señor:
JOSE JULIAN CASTRO GELVEZ
Propietario vehículo de placa UVW808
Calle 11 No 7-5
Barrio Sagrado Corazon de la Esperanza
Norte de Santander

Asunto: Notificación de la Resolución No.20224680061035 del 10 de Octubre de 2022

Comedidamente le informo que la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, profirió la resolución mencionada en el asunto.

Remito por este medio dicho acto administrativo con el fin de que sea notificado del mismo ante la imposibilidad de realizarlo por vía electrónica.

Al acto administrativo en mención cuyo texto se adjunta copia íntegra, se informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Anexo: 2 folios

Elaboró: A. Gomez
Revisó: E. Pedraza

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-10-21
www.mintransporte.gov.co





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

Find | Next



Guía No. RA396131706CO

Fecha de Envío: 25/10/2022
16:19:21

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6935.00 Orden de servicio: 15637174

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - FLORIDABLANCA Ciudad: FLORIDABLANCA_SAN TANDER Departamento: SANTANDER
Dirección: KM 1 ENTRADA RUITOQUE DIRECCION TERRITORIAL Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: SR JOSE JULIAN CASTRO Ciudad: LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: CL 11 7 5 BR. SAGRADO CORAZON Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 25/10/2022 04:19 PM | PO.BUCARAMANGA | Admitido | |
| 01/11/2022 09:31 AM | PO.BUCARAMANGA | Dirección errada-dev. a remitente | |
| 08/11/2022 04:40 PM | CD.BUCARAMANGA | devolución entregada a remitente | |
| 08/11/2022 06:43 PM | CD.BUCARAMANGA | Digitalizado | |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224680061035

de 10-10-2022



"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa UVW808 por terminación del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decretos 087 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado No. 20223031834602 de 27/09/2022 S.A, la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A, identificada con el NIT 800.041.503, actuando a través de su Representante Legal, solicitó la desvinculación administrativa por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa UVW808, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015.

Que, la empresa de transporte solicitante anexa como pruebas:

- Copia del contrato de administración por afiliación, celebrado el día 12/08/2019, entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A y el señor **JOSE JULIAN CASTRO GELVEZ**.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS SA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El Decreto 1079 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación."

A su vez la Circular No.20184000025391 del 30/01/2018, emitida por el Director de Transporte y Tránsito automotor del Ministerio de Transporte da a conocer el alcance de la norma general contenida en el Capítulo 6, Título 1, Parte 2, Libro 2. del Decreto 1079 de 2015, que reglamenta la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-10-10
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224680061035

de 10-10-2022



Que el Artículo 2.2.1.6.8.1. define el contrato de vinculación de flota como: "...un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

(...)

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.

(...)"

Que, revisado el contrato de administración por afiliación, celebrado entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS y el señor **JOSE JULIAN CASTRO GELVEZ** se evidenció que, en la cláusula quinta se pactó: "...la vigencia del presente contrato es por el término de dos (2) años, a partir de la firma del presente contrato".

Dentro de este marco normativo y una vez analizadas las pruebas aportadas, encuentra esta Dirección Territorial que le asiste razón a la empresa TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS SA, para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo UVW808 que establece el artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, teniendo en cuenta que en el contrato de afiliación se encuentra vencido desde el día **13/08/2021**, ya que el mismo fue celebrado el día **12/08/2019**, por el término de dos (2) años.

Adicionalmente, revisado el sistema RUNT se evidenció que la última tarjeta de operación expedida al vehículo UVW808, corresponde al número **171524** con fecha de vencimiento **31/12/2019**.

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224680061035

de 10-10-2022



ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del parque automotor de la Empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS del vehículo que se describe a continuación:

| | |
|--------------------|---------------------------|
| PLACA: | UVW808 |
| CLASE DE VEHICULO: | BUS |
| MARCA: | CHEVROLET |
| No. CHASIS | BM96610216 |
| PROPIETARIO: | JOSE JULIAN CASTRO GELVEZ |

La presente desvinculación administrativa no suspende ninguna de las obligaciones contractuales recíprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: proceder a la cancelación de la tarjeta de operación desvinculación del automotor del Sistema RNET.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE los Cuerpos de Control Operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo U VW808, a efectos de que realicen la correspondiente inmovilización, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del vehículo U VW808, en cumplimiento de artículo 2.2.1.6.2.2. del decreto 1079 de 2015, deberá proceder a la desintegración física y por haber cumplido su vida útil, lo cual implica que bajo ninguna circunstancia podrá prestar el servicio de transporte público de pasajeros en ninguna de sus modalidades.

ARTICULO QUINTO: Notificar este Acto Administrativo a las empresas de transporte **TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS** con NIT. 800.041.503, a través de su representante legal, en la calle 32 # 26-37 barrio Cañaveral de Floridablanca, correo electrónico transportes@villadesancarlos.com y al señor **JOSE JULIAN CASTRO GELVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía # 91.468.934, en la calle 11 #07-5 barrio Sagrado Corazón de la Esperanza, Norte de Santander, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-10-10
www.mintransporte.gov.co

